

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación	003
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00112 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	COMISARIA DE FAMILIA DE JERICÓ, en favor de los menores SAMUEL DAVID GRAJALES TOBAR, CARLOS ESTIBEN GRAJALES TOBAR y YOHANY ANDRÉS GRAJALES TOBAR, representados legalmente por su madre, FLORILBA YAMILE TOBAR MELO
Demandado	CARLOS ANDRÉS GRAJALES RESTREPO
Asunto	REQUIERE APODERADO

A través de auto dictado el 24 de noviembre de 2023, se concedió el amparo de pobreza solicitado por el demandado Carlos Andrés Grajales Restrepo y se le designó como apoderado para que lo representará al interior del proceso de la referencia al doctor Omar Augusto Moncada, actuación que fue publicada en estado Nro. 109 y notificada al correo electrónico del abogado el 27 del mismo mes y año; no obstante, a la fecha, no se recibió escrito de aceptación o no del cargo.

Por lo anterior, se REQUIERE al apoderado designado en amparo de pobreza, para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, allegue al despacho escrito en el que manifieste su aceptación al cargo para el cual fue encomendado, conforme lo estipula el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso, so pena de acarrear las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 001 Fijado hoy 16 de ENERO de 2024 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-